INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho el presente asunto, recibido de reparto para admitir o inadmitir la demanda. Sírvase proveer

Santiago de Cali, 24 de marzo de 2021
La Secretaria,

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Auto Interlocutorio No: 457
JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI.
Rad. 760013110010-**2021-00100**-00
Santiago de Cali, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Correspondió por reparto la demanda de adjudicación judicial de apoyo transitorio, promovida a través de apoderado judicial por la señora María Eugenia Legarda Villafañe, mayor de edad, respecto de la señora Digna Elsa Villafañe De Legarda.

Efectuada su revisión preliminar, se observa que presenta ciertas irregularidades que impiden su admisión, tales como:

- Debe manifestar si la señora Paola Andrea Campo Rendón, actualmente expresa su voluntad y/o preferencias a través de cualquier medio, en caso afirmativo indicar de qué manera lo hace o, de ser negativo, acompañar las pruebas documentales relativas a la imposibilidad de aquella para comunicarse por algún medio, si las tuvieres.

- Debe indicar específicamente cuáles son los apoyos judiciales que solicita sean designados a la alegada discapacitada y el tiempo de vigencia de los mismos.

Por lo anteriormente expuesto, la Juez Décima de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. Inadmitir la demanda y concédase a la parte demandante, el término de cinco (5) días, para que corrija los defectos advertidos, so pena de rechazo.

SEGUNDO. Reconocer personería judicial al doctor Darío Arce, identificado con cédula de ciudadanía No. 76307607 y con T.P. N. 131790 del C.S. de la Judicatura, en la forma y términos del poder presentado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
La Juez,

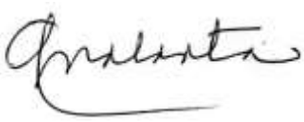

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. **52** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali **25 marzo de 2021**

La Secretaria.- _____
NALYIBE LIZETH RODRÍGUEZ SUA

04

Firmado Por:

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

97b34e1a9ccaffbbca91bd8e67098d2ca53c86af6b3eab2ded89d561c2b909bb

Documento generado en 24/03/2021 11:36:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica